

CARTA DEL REY DON FERNANDO EL CATOLICO

AL PRIMER VIREY DE NAPOLES;

CUYO ORIGINAL ESTÁ EN EL ARCHIVO DE NAPOLES,

comentada por DON FRANCISCO DE QUEVEDO VILLEGAS (a).

A DON BALTASAR DE ZUÑIGA.

PIDIÓME un señor (b) en Italia esta carta (así lo digo en la mia con que la remití), y porque no fuese aquella libertad desabrigada y tan de par en par á los que acreditan su malicia con apariencias de religion, acompañé con estos apuntamientos sus renglones, juzgando y temiendo que nota y razones tan robustas como las de aquel gran rey, en otro lector que vuecelencia estará peligrósa, y que solamente en su experiencia tendrá estimacion lo que á menor espíritu será escándalo. He querido invarla á vuecelencia para que divierta alguna ociosidad, y no dudo que podrá ser de importancia en ánimo tan bien reportado la noticia de este escrito para el servicio de su majestad en la materia de jurisdiccion. Dé Dios á vuecelencia vida y salud. De la Torre de Juan Abad, á 24 de abril de 1621.

Don Francisco de Quevedo Villegas.

A UN SEÑOR QUE PIDIO ESTA CARTA.

ESCRIBIÓME vuecelencia le inviase una copia de la carta que el Rey Católico escribió al conde de Ribagorza, virey de Nápoles (c); y dice vuecelencia está deseoso de verla, por relacion que della le hizo un curioso. Yo invio la carta, no sin escrúpulo, y deste melindre (al parecer) dará razon su nota: no califico la letra; mas temo que los golosos della disimulan con la curiosidad alguna mala intencion.

El discurso pide lector cauteloso y bien advertido; y si bien en manos de vuecelencia hablará este papel con la madurez, verdad y intencion que en la pluma del que supo ser rey y enseñar á que lo fuesen otros, he querido acompañar con algunas bachillerias mias las palabras mal acondicionadas, que suenan con atrevimiento y desacato al encogimiento de las acciones de ahora y á la flaqueza del aliento que se usa; pues hoy todo el precio de la prudencia se pone en el sufrimiento, donde primero se veia la infamia del valor y deslucimiento de los principes. Si lo que él escribió como gran rey, yo lo ajare con desaliño de persona particular, entiéndalo vuecelencia como gran señor, y desagaviará este escrito. Dé Dios á vuecelencia en larga vida buena salud.

Don Francisco de Quevedo Villegas.

(a) En la Biblioteca Nacional existen cuatro ejemplares, donde se supone, con manifiesto error, autor del comentario á *Lupercio Leonaró de Argensola*. Para fijar el texto hemos tenido á la vista ocho códices de la misma biblioteca, otro del señor don Agustín Durán, y otro que poseemos y perteneció al célebre ministro de Fernando VI, don José de Carvajal y Lancaster. — *El Colector*.

(b) Afirmase en el tomo I, pág. 261, del *Semanario erudito* de Valladares, ser este el virey duque de Osuna. — *Id.*

(c) Don Juan de Aragon, su sobrino. Era hijo bastardo de don Alonso, hermano también bastardo del Rey Católico; pero nada parecido á su padre, ni en el valor para la guerra ni en el tino para el gobierno: sucedió en el de Nápoles al Gran Capitan. — *Id.*

CARTA DEL REY.

ILUSTRE y reverendo conde y castellan de Amposta, nuestro muy caro sobrino, visorey y lugarteniente general. Vimos vuestras letras de 6 del presente; y la carta clara y la cifra á que vos os remitiades, en que decis que nos escribiades largamente el caso del breve que el cursor del Papa (1) presentó á vos y á los de nuestro consejo que con vos residen, debiera quedar por olvido, porque no vino acá. Pero por lo que nos escribió micer Lonch entendimos todo el dicho caso, y también lo que pasó sobre lo de la Cana; de todo lo cual habemos recibido grande alteracion, enojo y sentimiento, y estamos mucho maravillados y mal contentos de vos, viendo de cuánta importancia y perjuicio nuestro y de vuestras preeminencias y dignidad real era el auto que hizo el cursor apostólico; mayormente siendo auto de fecho y contra derecho, y no visto facer en nuestra memoria á ningun rey ni visorey de mi reino. ¿Por qué vos no fecisteis también de fecho, mandando ahorcar el cursor que vos lo presentó? Que claro está que no solamente en ese reino, mas si el Papa sabe que en España y Francia le han de consentir facer semejante auto que ese, que lo hará por acrecentar su jurisdiccion. Mas los buenos visoreyes atájenlo y remédiendolo de la manera que he dicho; y con un castigo que fagan en semejante caso, nunca masse osen facer otros, como antiguamente en algunos casos se vió por experiencia. Pero habiendo precedido las descomuniones que se dejaron presentar al comisario apostólico en lo de la Cana, claro estaba que, viendo que se sufría lo uno, se había de atrever á lo otro.

Nos escribimos sobre este caso á Jerónimo de Vich, nuestro embajador en corte de Roma, lo que veréis por las copias que van con la presente; y estamos muy determinados, si su santidad no revoca luego el breve y los autos por virtud del fechos, de le quitar la obediencia de todos los reinos de la corona de Castilla y Aragon, y de facer otras provisiones convenientes á caso tan grave y de tanta importancia. Lo que ahí habeis de facer sobre ello es, que si cuando esta recibiereis no habeis enviado á Roma los embajadores que en la carta de micer Lonch y en las de los otros dice que queriades enviar, que no los invieis en ninguna manera, porque sería enflaquecer y dañar mucho el negocio; y si los habeis enviado, que luego á la hora les escribais que se vuelvan sin hablar al Papa ni á nadie en la negociacion; y si por aventura hubieren comenzado á hablar, vuelvanse á ese reino sin hablar mas, y sin despedirse ni decir nada. Y vos faced extrema diligencia por facer prender al cursor que vos presentó el dicho breve, si estuviere en ese reino; y si le pudiereis haber, faced que renuncie y se aparte, con auto, de la presentacion que hizo del dicho breve, y mandalde luego ahorcar. Y si no le pudiereis

(1) Julio II.

haber, faréis prender á los que estuvieren ahí faciendo nuestra justicia sobre este negocio por los de Asculi, y teneldos á muy buen recaudo en alguna cija en Castilnovo, de manera que no sepan dónde están, y faceldes renunciar y desistir á cualesquiera autos que sobre ello hayan fecho; y proceded á punicion y castigo de los culpados de Asculi que entraron con banderas y mano armada en ese nuestro reino, por todo rigor de justicia, sin aflojar ni soltar cosa de la pena que por justicia merecieren.

Y digan y fagan en Roma lo que quisieren; y ellos al Papa, y vos á la capa. Y esto vos mandamos que fagais y pongais en obra sin otra dilacion ni consulta; porque cumple é importa mucho á nuestro real servicio.

Cuanto al negocio de la Cana, ya vos habiamos escrito que, no embargante cualquier cosa que dijese ó ficiere la serenísima reina nuestra hermana, si ella no facia luego justicia á los frailes del monesterio de la dicha Cana, la favoreciédeseis vos en nuestro nombre; y sin que vos lo mandáremos, fecisteis gran yerro en no lo facer. Y no porque el duque de Fernandina y sus hijos y consejeros pongan á la dicha serenísima reina nuestra hermana en que faga cosas en que estorbe la ejecucion de nuestra justicia y lo que cumple á nuestro servicio, por eso no lo habiades de dejar de facer vos.

Por ende nos vos mandamos, pues la dicha serenísima reina nuestra hermana no quiere facer justicia en el dicho negocio, que vos proveais luego sobre ello todo lo que fuere justicia, castigando á todos los que tuvieren culpa, y desagaviando á los que estuvieren agraviados.

Y si faciendo esto, la serenísima reina nuestra hermana viniere á la vicaría en persona, como decis que vos han dicho que lo hará, á sacar los presos que por la dicha razon mandáredes prender, en tal caso vos mandamos muy estrechamente, é so pena de la fidelidad que nos debeis, é de nuestra ira é indignacion, que prendais al duque de Fernandina y á sus hijos, y á todos los consejeros de la dicha serenísima reina nuestra hermana, y los pongais en Castilnovo en la fosa del Millo, adonde estén á muy buen recaudo; y que por cosa del mundo no los solteis sin nuestro especial mandamiento.

Y si la dicha serenísima reina nuestra hermana quisiere ir al dicho Castilnovo para libracion dellos, con la presente mandamos á vos y al nuestro alcaide del dicho castillo, que no la dejesis entrar en él, aunque faga todos los extremos del mundo. Porque fijo, ni hermana, ni otro ningun dendo nuestro no habemos de consentir que estorbe la ejecucion de nuestra justicia; y los que en tal se pusieren no han de pasar sin castigo. Y cuanto á lo que cerca desto hizo el comisario del Papa, si estuviere ahí, prendelde y tenelde donde no sepan dél, y secretamente facelde renunciar y desis-

tir á los autos que ha fecho sobre las dichas descomuniones.

Pero si fuere posible, precedan á esto las provisiones de justicia que habeis de hacer en el dicho negocio de los de la Cana, en castigo de los culpados y desagravio de los agraviados, como habemos dicho; porque fué caso feo y de mal ejemplo y digno de castigo. Pues vedes que nuestra intencion y determinacion en estas cosas es que de aquí adelante por cosa del mundo no sufrais que vuestras preeminencias reales sean usurpadas por nadie; porque si el supremo dominio nuestro no defendeis, no hay qué defender; y la defension de derecho natural es permitida á todos, y mas pertenece á los reyes, porque, demas de cumplir á la conservacion de su dignidad y estado real, cumple mucho para que tengan sus reinos en paz y justicia y de buena gobernacion.

Otro: luego en llegando este correo, proveeréis en poner buenas personas fieles y de recaudo en los pasos de la entrada de ese reino, que tengan especial cargo de poner mucho recaudo en la guarda de los dichos pasos, para que si algun comisario ó cursor ó otra persona viniere á ese reino con bulas, breves ó otros cualesquiera escritos apostólicos de agravacion ó entredicho, ó de otra cualquier cosa que toque al dicho negocio directa ó indirectamente, prendan á las personas que los trujeren, y tomen las dichas bulas ó breves y rescriptos, y vos los traigan: de manera que no se consienta que las presenten ni publiquen ni fagan ningun otro auto acerca de este negocio. Datis en la ciudad de Burgos á xxii de mayo, año mdviii.—YO EL REY.—*Almazan, secretarius.*

ADVERTENCIAS.

disculpando los desabrimientos desta carta.

De 6 de mayo tuvo aviso de este exceso el rey don Fernando, y respondió á 22 del mismo mes: de suerte que en diez y seis dias que tardó el correo en llegar, respondió con la mayor resolucion, y se debe entender que respondió leyendo el aviso.

Los casos de la condicion de este están fuera de las dilaciones de consulta, y siempre han de estar decretados cuando tocan en la sustancia de la monarquía; y á veces está el acierto en la brevedad; y la ceremonia de la consulta y la ambicion, con que la remision afecta el nombre de madurez, suele determinarse á remediar lo que perdió entretenida en buscar el modo.

La conservacion de la jurisdiccion y reputacion ni ha de consentir dudas, ni temer respetos, ni detenerse en elegir medios: nada le está tan bien como hacer su efecto de manera que los atropellados de su velocidad la teman por arrebatada, y no la desprecien por escrupulosa y entretenida. Quien en pensar lo que ha de hacer y comunicarlo pierde la ocasion de hacerlo, es necio de pensado y se pierde adrede. Los grandes casos, como este, sin perder un instante han de pasar de oídos á remedios; ni tienen mayor peligro que el temer que hay alguno para acometerlos; ni rey grande ha de hacer cuestion su honor y estado.

Esté vuecelencia advertido que aquel rey y sus ministros mas querian dar cuidado con lo que escribian, que escribir con cuidado; y se ve en sus palabras menos recato y mas cautela. Está bien á los reyes no sufrir

nada, y es provechoso desabrimiento no saber disimular desuoidos á los ministros que están desabrigados de su rey. El Rey Católico, atendiendo á la conservacion de sus reinos y reputacion de sus ministros, no les permitió arbitrio en las materias de jurisdiccion, ni las hizo dependientes de otra autoridad que de su conveniencia. Y advirtiéndole que el dominio de Nápoles ha sido y es golosina de todos los papas, y martelo de los népotes, no solo queria que no lo consintiera, sino que, haciendo de hecho un castigo tan indigno de la persona de un cursor, escarmentara á los unos y pusiera acibar en lo dulce de esa pretension.

Quien se contenta con estorbar atrevimientos peligrosos, asegura de sí á los que le persiguen, y entretiene, pero no evita, su ruina. El rey grande no lo calla á su ministro, porque no se pueda desentender; y así le advierte que si el Papa ve que se lo consenten, intentará aumentar su jurisdiccion. Y á los que la temerosa ignorancia llaman religion parecerá que bizarrean mucho con el nombre de católico tratándolo del Papa sin epítetos de hijo, y de sus ministros tan como su juez; mas es de advertir que el gran rey pudo tratar de su jurisdiccion con el Papa, pues en esa materia Cristo no se la disminuyó á César, ni se la quiso nunca desautorizar, como se vió en el tributo.

Ordena con animosa providencia que los embajadores que habia de enviar, si no han ido, no vayan; y si han ido á Roma y no han hablado, que no hablen y se vuelvan; y si han ido y empezado á hablar, que no prosigan, y se vengán sin hablar al Papa ni á otra alguna persona. A los cobardes parecerá esta orden descortés, y á los principes generosa y valiente.

Supo este gran rey atreverse á enojar al Papa, y halló desautoridad en los ruegos, y conoció el inconveniente que tiene la sumision medrosa; y presumió dar á entender lo que es debido al pontifice, y lo que no es permitido á los reyes; y dijo que era enflaquecer su causa enviar embajadores quien podia dar castigos, y pedir quien tenia autoridad para escarmentar. La politica ignorancia, que el miedo servil llama cortesía y miramiento, tiene por ajustado lenguaje de decir que todo lo puede hacer por buen modo; y no advierten que quien á otro da lo que es suyo, no se puede quejar de que use de ello, ni de que le tengan en poco, como á persona que ignora sus conveniencias, y ocasiona atrevimientos contra sí, y los disculpa.

Mandó el Rey Católico ahorcar el cursor del Papa: cláusula escandalosa para los encogimientos religiosos de principes que solamente saben temer la ley, y no la entienden.

Es verdad que le faltó jurisdiccion; pero, como le sobró causa, hizo juez de quien se arrojó á no temer su enojo. Y hay muchas cosas, como estas de mandar ahorcar estos ministros, que las dicen los reyes por no necesitarse á hacerlas, pues suele prevenir el espanto del lenguaje, y es una providencia, si temeraria, provechosa.

No querria que pareciese juzgo yo el ánimo y intento del Rey, que sin duda, siendo digno de su grandeza, no puede ser capaz dél mi discurso.

Confieso que tienen desabrimiento aquellas palabras que yo querria olvidar:

«Y estamos muy determinados, si su santidad no

revoca luego el breve y los autos por virtud dél fechos, de le quitar la obediencia de todos los reinos de las coronas de Castilla y de Aragon.»

Si esto no lo disculpa el decirlo un rey tan católico, ¿para qué podrá bastar mi diligencia?

Confieso que las palabras tienen bizzarria peligrosa, y más si las oyen ministros que todo lo que no es miedo lo tienen por herejía. Estas razones dietóselas al Rey la ocasion, y escribiólas el enojo; fué una galanteria bien lograda, pues, haciendo oficio de amenaza, se estorbó así el tener ejecucion.

Quiso el Rey, con suma advertencia, que su santidad entendiese que él lo sabia decir, para que no se lo obligase á hacer; y fué un atrevimiento ingenioso y una inobediencia bien intencionada.

Los reyes han de dar á entender todo lo que saben y lo que pueden, no para hacedlo, sino para no ocasionar atrevimientos y reprender intenciones que, presumiendo ignorancia en el principe, le deslucen con desprecio.

¿Quién negará que no es bien ser obediente, y mejor saber ser obediente? Pues la obediencia debida y en su lugar es digna de mérito y alabanza, y es virtud; y la que no es así es perezoza bestialidad y rendimiento bruto y adormecido en las potencias del alma.

Cuando dijo el Rey Católico que negaria la obediencia al Papa, sabia que no lo habia de hacer, y que lo habia de temer, y aventuró el escándalo por asegurar su intencion; y el espanto destas palabras más se encaminó á esforzar el ánimo del ministro postrado, que á congojar á su santidad. Porque la menudencia del ministro apocado encogiera el ánimo del Rey, si su grandeza y ardimiento no le esfuerza, poniéndole temor de su resolucion y satisfaccion de su valor para que desprecie sus enemigos; y así le dice que castigue á los culpados por todo rigor de justicia, sin remitir cosa de la pena que merecieren; y juntamente mandó castigar y castigó la tibieza que del Virey temia.

«Y digan y fagan en Roma lo que quisieren; y ellos al Papa, y vos á la capa.»

Los políticos de la comodidad, que llaman reputacion y prudencia lo que es sufrimiento y poltroneria, gradúan de blasfemia estos dos consonantes, que pueden ser refran. Ni halló desacato, ni le debe creer ningun honrado lector. Esto es decir: cada uno mire por sí; ni tiene otro mal sonante que contraponer por su nombre el Papa á la capa. Y hay refran permitido que, para decir que no se pida sin hacer diligencia, dice: á Dios llamando, y con el mazo dando; donde el mazo y Dios se oyen cerca.

Parecióle al Rey Católico que se le caía la capa á su virey, embebecido en oír las excomuniones del Pontifice, y acordóle de que parecia mal en cuerpo. Y si por dicha temió que se la quitasen, tuvo mas disculpa de hacer tantos extremos; que perder la capa es desuoido, y dejársela quitar poco valor. Y sospecho que riñó mas esto, porque las palabras tienen mas de reprehension que de aviso.

Esta capa de que el Rey Católico habla, no es solo su peligro el perderla ni el dejarla: esos son los postreros. El ministro que se la pone mal puesta, la desautoriza y es desaliñado; el que la lleva arrastrando, la infama y es perdido; el que la acorta, la destruye y es ladrón; y no basta á un ministro guardar la capa de los otros; que el que la guarda de otros, y no de sí, tambien es invidioso.

No fué celo el suyo, sino cudiela, pues defendió á los enemigos la capa prestada, para volverla él para sí.

El buen modo de conservar la jurisdiccion, es no solo mantenerla, sino tener á los vecinos medrosos de su aumento, y que ántes aspire á crecer que á sustentarse. Y siempre fué mejor ocasionar defensa propia al enemigo, que defenderse de él. Y entre cudiellosos y mal intencionados y atrevidos, quien no adquiere, pierde, ó quien no se atreve á más. El duque de Saboya ha ganado mucho con atreverse á mucho, sin adquirir nada; y nuestras armas han perdido por contentarse con defenderse.

«Y si haciendo esto, la dicha serenísima reina nuestra hermana viniere á la vicaria en persona, como decís que vos han dicho que lo hará, á sacar los presos que por la dicha razon mandáredes prender, en tal caso vos mandamos muy estrechamente, é so pena de la fidelidad que á nos debeis, é de la nuestra ira é indignacion, que prendais al duque de Fernandina y á sus hijos, y á todos los consejeros de la dicha serenísima reina nuestra hermana, y los pongais en Castilnovo en la fosa del Millo, y por cosa del mundo no los solteis sin nuestro especial mandamiento.»

Puede ser vicio el pensar mucho las cosas; y hay materias que se estragan siendo comunicadas. Hoy para prender un consejero se hicieran grandes juntas y consultas; y se tiene por ménos inconveniente desacreditar un tribunal con permitir un ministro ruin, que desautorizarle á él con un castigo justificado y que sirva de escarmiento; y estas pláticas, mientras se tratan se difieren, y difiriéndose, dan el lugar de la justicia á la negociacion.

El Rey Católico no anduvo por este camino, pues mandó que prendiesen en un renglon al duque de Fernandina y á sus hijos y todos los consejeros de su hermana.

Ventajosamente castiga quien con la amenaza sabe ahorrar el castigo: gran rey aquel en quien la opinion vale por ejército, y el amor por guarda, y el miedo por ministro.

Ese no falta de ninguno de sus reinos, y asiste donde no está, y alcanza donde no le ven; y al revés, el que se contenta con lo mecánico de la corona y regalia, donde ménos está y con mas peligro, es donde asiste, y á veces está con mas decoro en una provision un rey, que en persona; y ha habido majestades que nacieron para andar en despachos, y mejores para leidas que para tratadas. Principe hubo que presente no queria que le hablasen sino por escrito; y fué cautela de algun bien advertido en su poca capacidad. Ansi lo nota Lipsio.

El retiramiento del turco afecta deidad y presume mucho de divino; y hay políticos que lo tienen por maña bien entendida, viendo que la familiaridad de los reyes de Francia ha sido enfermedad que á muchos de ellos les ha anticipado el sucesor.

«Y si la dicha serenísima reina nuestra hermana quisiere ir al Castilnovo á la liberacion dellos, con la presente mandamos á vos y á nuestro alcaide del dicho castillo, que no la dejéis entrar, aunque haga todos los extremos del mundo; porque fijo, ni hermana, ni otro ningun deudo nuestro no habemos de consentir que estorbe la ejecucion de nuestra justicia; y los que la pusieren en tal no han de pasar sin castigo.»

Ni respeto ni parentesco debe divertir la ejecucion de

la Justicia, ni retardarla un punto; porque el daño es ejecutivo, y se recrecen inconvenientes de mala condición y peor consecuencia. Ni es ruego el que se interpone para impedir la; es atrevimiento cauteloso que á un mismo tiempo se ha de huir y castigar. Y lo mas seguro, si no tan plausible, es tener prevenido el linaje y la familia con esta doctrina; porque el intentar resfriar los actos de la justicia, peca en desprecio, y tiene escondido en la lisonja el desacato. El Rey Católico con saña advierte desto al Virey, y de manera que la advertencia le castiga. Entendió este gran rey, y confesólo y diólo á entender, que la persona de don Fernando tiene hijos y hermanas y parientes; mas que el cargo de rey y la justicia son huérfanos en la tierra, y sin descendencia y sucesión de sangre; y así lo enseñó Cristo cuando, haciendo oficio de maestro, y diciéndole que estaba allí su madre y sus hermanos, respondió que sus hermanos y su madre eran los que hacían la voluntad de su Padre.

«Y por cosa del mundo no sufráis que nuestras preeminencias reales sean usurpadas por nadie; porque si el supremo dominio nuestro no defendéis, no hay qué hacer; que la defension de derecho natural es permitida á todos, y mas pertenece á los reyes, porque, demas de cumplir á la conservacion de su dignidad y estado real, cumple mucho para que tengan sus reinos en paz y justicia y buena gobernacion.»

A estas postreras palabras no tengo que advertir otra cosa que encargar á los príncipes las pasen de la carta á la memoria, infundiéndolas en el corazon de sus ministros, y que no tengan por tales, ni los conserven, á los que no pusieren el lucimiento de sus méritos y el lustre de sus servicios principalmente en este punto.

Es de notar que, como carta de mano del Rey, es toda fuego, y no se conoce en ella el apocamiento de las civilidades con que algunos secretarios afeminan lo robusto del discurso de los grandes reyes; ni está manchada con dudas recelosas de consejeros, á quien los casos que habian de enojarlos, ántes los embarazan y espantan.

Suplico á vnecelencia, si se desagradare destes apun- tamientos (a), reciba por disculpa la desigualdad del tex-
(a) De ellos posee la Biblioteca Nacional, Aa. 167, una copia

to de quien se atrevieron á ser glosas. Que si lee lo que digo, y atiende á lo que quiero decir, verá vnecelencia que no callo nada, y pondrá algun precio á mi trabajo; pues lo que he escrito lo he estudiado en los tumultos destos años, y en catorce viajes, que me han servido mas de estudio que de peregrinacion, siendo parte en los negocios que de su real servicio me encomendó su majestad (que está en el cielo), y con su santidad y los potentados. Lo que leerá brevemente en un libro que escribo con este título: *Mundo caduco, y desvarios de la edad, en los años 1613 hasta 20.*

manuscrita, hecha en 1625, que se ha preferido, por su antigüedad, para texto de la presente edicion. Perteneció al célebre aragonés don Vincencio Juan de Lastanosa, quien en el propio año que falleció QUEVEDO publicó su *Museo de las medallas desconocidas españolas.*

Al final del manuscrito se encuentra la siguiente nota, que no será fuera de propósito trasladar aquí:

«Aunque me admira que tenga permision para andar impresa esta respuesta de Philipo rey de Francia al papa Bonifacio, por estar en Aufrerio y ser tan ponderada su demasia, en esta razon la he querido juntar á este cuaderno, porque se vea ó que el Rey Católico escribió con templanza, ó que no fué el primer rey que, tocándole en jurisdiccion y soberanía, azoró el estilo, y enfureció la nota.

Epistolae notabilissimae quas refert Stephanus Aufrerius in repetitione Cle. I. de off. ordi. fol. x.

BULLA BONIFACII VIII AD PHILIPPUM PULCHRUM REGEM.

«Frat.—Bonifacius episcopus servus servorum Dei Philippo Francorum Regi.

«Deum time, et mandata eius observa. Scire te volumus quod in spiritualibus et temporalibus nobis subdes. Beneficiorum et praebendarum ad te collatio nulla spectat: et si aliquorum vacantium custodiam habeas, fructus eorum successoribus reserves: et si quae contulisti, collationes tales irritas decernimus: et quantum de facto processerunt revocamus. Aliud credentes haereticos reputamus. Datum Lateranum. non. decembris; Pontificatus nostri, anno primo.

RESPONSUM REGIS FRANCIAE.

«Philippus Dei gratia Francorum Rex Bonifacio se gerenti prosummo Pontifice salutem modicam sine nullam.

«Sciat tua maxima sollicitudo in temporalibus nos alicui non subesse: aliquid ecclesiarum et praebendarum collationes ad nos iure Regio pertinere, et fructus eorum vacatione durante, nostros facere: collationes haecenus á nobis factas et in posterum faciendas fore validas, et illarum vigore possessores contra omnes viriliter nos tueri. Secus autem credentes, fatuos et dementes reputamus. Datum, etc.»

FIN DE LA CARTA DEL REY CATÓLICO.

MUNDO CADUCO Y DESVARIOS DE LA EDAD

EN LOS AÑOS DE 1613 HASTA 1620 (a).

(Fragmentos.)

HABIENDO los venecianos tomado por pretexto de su intencion la enemistad que tienen con los uscoques, no por ofensas que dellos hayan recibido, ántes porque no les quisieron en ningun tiempo consentir sus demasias ni sufrir sus robos, movieron guerra al Imperio en el Friuli (b), sin poder disimular que su disinio era usurpar al archiduque Ferdinando, ahora emperador, los puertos que tiene por aquel lado en el mar Adriático,

(a) Se creía perdido este opúsculo, del cual por el anterior habia noticia. No la tengo así de que exista otra ninguna copia, dentro ni fuera de España, sino la que posee la Biblioteca Nacional (H. 43.), con muy respetables canas de antigua. Carece por desgracia de principio y de fin; y á tenerlos no habria necesidad de confundirse en conjeturas.

Hé aquí las mias sobre el presente escrito. Fué comenzado á bosquejar en 1621, con animos de darle cabo al tocar los últimos instantes de Felipe III, y es muy probable que no llegase QUEVEDO á terminar sino la traza ó guion para entrar despues holgadamente de lleno en su trabajo.

La revolucion que siguió á la muerte de aquel rey, y las duras prisiones y castigos con que el nuevo gobierno pretendia condenar los excesos y crímenes de sus antecesores, distrajeron al historiador de su primer propósito, empenándole en apuntar cuanto iba siendo consecuencia de las disposiciones adoptadas en los quince primeros dias del reinado de Felipe IV. Tomados á la par de los sucesos tales apuntes, sacaron un colorido y verdad maravillosos, y cediendo el señor de Juan Abad á las instancias de sus amigos, hubo más adelante de desglosar esta parte de su tarea, y dejarla correr de mano entre los curiosos con el título de *Grandes anales de quince dias.*

Una vez desaparecido el blanco adonde tiraba el primer pensamiento, y jamas llegado el caso de formalizar la obra histórica, dejó de estar en armonia su primer título con el discurso; y esto explica ver pintadas al fin del *Mundo caduco* las hazañas de don Gonzalo de Córdoba, nieto del Gran Capitan, correspondientes al año de 1622, y que en los *Anales de quince dias* entra acontecimientos muy posteriores á los que el rótulo anuncia.

Constituyendo hoy estos *Anales* una obra aparte, la cronología pide á toda ley se les anteponga el presente fragmento, por más que tenga opuesta é injustificable colocacion en el antiguo manuscrito de la Biblioteca Nacional.

Despues de haberle examinado y estudiado con el mayor detenimiento, vengo á sospechar que está hecho hácia los años de 1623, á vista del original de QUEVEDO, mas por un amanuense tan rudo, que ni entendió lo que escribía, ni supo descifrar la letra de don Francisco, intrincada de suyo.

Plagada de erratas desatinadas y absurdas la copia, sin puntuacion, desperdigadas las silabas, y el sentido truncado siempre, nos ha sido difficilísimo restaurarla, con el respeto y conciencia que piden las obras de los grandes ingenios, y con la sujecion sin la cual no leen nada los escrupulosos.

Secretario QUEVEDO del duque de Osuna, testigo presencial de muchos sucesos, agente de no pocos en el Adriático, este fragmento es de suma importancia, en lo respectivo á venecianos, para apreciar los acontecimientos, desfigurados casi siempre por la apasionada y alquilada pluma del servita fray Paolo Sarpi, y por la recusable narracion de Vittorio Siri, y por la ligereza del embajador de Francia Leon Bruslart, sobre cuyos fundamentos descansa en esta parte la célebre historia de Venecia escrita por Dara.

(b) Friuli (corrompido de *Forum Julii*, ciudad principal que dió nombre á toda la region, á quien los venecianos llaman *Patria*) llamóse tambien *Tierra Aquileyense*, por Aquileya, su antigua metrópoli. Tiene por término al oriente el río Formio, llamado

para quedar con más soberano dominio en la tiranía de aquel golfo que, á hurto, han querido establecer como la invencion de la libertad: aquel dominio padecido de pobres pescadores, y esta fábula creida de ignorantes, y estos comprados.

Hay en el reino de Croacia, en la vecindad de Hungría, un lugar en defensa, para quien la naturaleza fué ingeniero y el mar fortificacion, á quien como atalayas miran las peñas eminentes que parte le rodean y parte le sustentan, odioso á los venecianos por estar en la orilla del mar de Adria. Llámase Segnia (c), adonde se guardaron los vecinos de aquellos lugares de la tiranía de los turcos; y porque fugitivos de sus patrias, y atemorizados del poder de los bárbaros, se juntaron á abrigar su temor con estas montañas, amparándose de la mala condicion del lugar, fueron en su lengua llamados uscoques (d), que es lo mismo que desterrados y fugitivos. Despues la soberbia y ambicion veneciana los llamó despreciados: creo que la maña, pues ántes los han padecido despreciadores, y de ningun otro poder han hecho tanto caso: gente belicosa, nacida á las armas, ejercitada en ellas, y que siempre han asistido á los reyes de Hungría á contradecir las invasiones de los turcos, debiendo á su poco número victorias que amenazaron ejércitos copiosos. Y como el territorio suyo fué

ahora Risano, los Alpes Julienses hácia el septentrion, y por el mediodia el mar Adriático. Era cabeza de aquel territorio, en el siglo XVII, Udina, que los alemanes llaman Weyden.

(c) Está situada en lo más retirado y al borde del golfo Carnario. Dehéndenla guájaras y fragosidades por el lado de tierra; y multitud de islas, escollos y tortuosos canales de cortísima profundidad, que no sufren sino ligeros esquifes, la hacen inaccesible á la parte del mar, alborotado siempre por los vientos que caen de las montañas y cubren de naufragos los peñascos.

Segnia fué el abrigo de todos los vagabundos y criminales de los pueblos convencios y de la misma Venecia, al amparo de la casa de Austria. Turcos y venecianos deseaban asolar tan altiva fortaleza; pero no aviniéndose á cercarla, aquellos por la mar, y estos por tierra á un mismo tiempo, queriéndola cada cual para sí contra el otro, dieron ocasion á que creciese aquel pueblo, donde no faltaban mujeres que, aunque robadas y ociosas, no eran estériles ni amigas de permanecer en la viudez.

(d) En lengua dalmata significa tornadizo. Las invasiones de los turcos en la Croacia, Dalmacia y Albania hicieron que sus habitantes buscasen asilo en peñascos inaccesibles. Un señor feudal de Hungría, dueño del castillo de Clissa, por cima de Spalato, acogió á principios del siglo XVI considerable número de estos fugitivos. Sus hostilidades atrajeron á los turcos sobre Clissa: socorriéronla los uscoques, y sostuvieron un año el sitio; pero entrada la ciudad, y sus moradores diseminados por los montes, como los turcos tratasen de apoderarse de la aldea de Segnia, el emperador Ferdinando I se apresuró á ofrecer su proteccion á los uscoques, siempre que se decidiesen á conservar y defender aquel nuevo asilo, hostilizando sin cesar al otomano. Estos piratas han tenido sus historiadores. Bosquejó sus expediciones hasta 1602 el arzobispo de Zara, Minutio Minucci, y las continuó hasta 1616 fray Paolo Sarpi, teólogo de la república veneciana, servita revoltoso y maquiavelista, apasionado escritor y de crédito muy dudoso.